

854



BUENOS AIRES, 27 OCT 2005

VISTO el Expediente N° S01:0277819/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y ADMINISTRACION", Subcomponentes: "Coordinación Unidad Ejecutora Provincial del Tabaco" y "Experimentación Adaptativa Frutihortícola", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 7 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre el entonces señor Secretario de Estado de la Producción de la Provincia de TUCUMAN, señor D. Juan Antonio RODRIGUEZ y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe SOLA, y



CONSIDERANDO:

Que se requiere de un Coordinador para la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de la Provincia de TUCUMAN con el fin de brindar asistencia para la definición y elaboración de proyectos al sector productivo.

N

Que asimismo resulta prioritario continuar con la investigación y experimentación en cultivos alternativos al tabaco.

Que con el fin de cumplimentar estas acciones, el Gobierno



854



de la Provincia de TUCUMAN ha presentado el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y ADMINISTRACION", Subcomponentes: "Coordinación Unidad Ejecutora Provincial del Tabaco" y "Experimentación Adaptativa Frutihortícola", para obtener la financiación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en las pautas establecidas en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN destinada al financiamiento del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto de PESOS CINCUENTA Y

1/2//



854



TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 53.534).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y ADMINISTRACION", Subcomponentes: "COORDINACION UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL TABACO" por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 33.684) Y "EXPERIMENTACION ADAPTATIVA FRUTIHORTICOLA" por un monto de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.850).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 5°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, destinado al financiamiento de los Subcomponentes: "COORDINACION UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL TABACO" y "EXPERIMENTACION ADAPTATIVA FRUTIHORTICOLA" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 97471/2 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La transferencia de la suma que por este acto se asig-

//2//

pl





na, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que
puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO
ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos
del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los
fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 854

Ing. Agr. MIĞUEL SANTIAĞO CAMPOS Secretario de Agricultura, Ganaderis, Pesca y Alamentos

M.E.yP.
Profestons

1/2//